

P R O G R A M A  
**ONU-REDD**



Al servicio  
de las personas  
y las naciones



# Programa ONU-REDD Reglamento y orientación operacional

---

PROGRAMA ONU-REDD

---

Marzo de 2009

(Revisado en mayo de 2014)

## Índice

---

1. Junta Normativa .....	6
1.1. Reuniones .....	6
1.2 Miembros .....	6
1.2.1 Países del Programa ONU-REDD .....	6
1.2.2 Países donantes .....	6
1.2.3 Sociedad civil .....	7
1.2.4 Pueblos indígenas .....	7
1.2.5 Organismos de las Naciones Unidas .....	7
1.3. Observadores y miembros natos .....	7
1.4. Nominación de puntos focales .....	8
1.5. Copresidentes .....	8
1.6. Programa y documentos de las reuniones .....	9
1.7. Quórum .....	9
1.8. Decisiones .....	9
2. Informes sobre la marcha de los trabajos y actualizaciones .....	9
3. Comunicación .....	10
4. Divulgación pública .....	10
5. Los conflictos de intereses .....	10
ORIENTACIÓN OPERACIONAL .....	12
1. Funciones internacionales de apoyo .....	12
2. Proceso de aprobación y presentación del “Inicio Rápido” del apoyo nacional .....	12
2.1 Alcance de los Programas Nacionales Conjuntos de las Naciones Unidas (PNC) .....	12
2.2 Formulación de proyectos de documentos relativos al PNC .....	13
2.3 Validación del proyecto de PNC en los países .....	13
2.4 Presentación a la Secretaría .....	14
2.5 Examen de la Secretaría .....	14
2.6 Junta Normativa .....	15
2.7 Aprobación nacional .....	15

**Nota explicativa (mayo de 2014)**

El presente documento es una actualización del Reglamento de ONU-REDD aprobado en la primera Junta Normativa (marzo de 2009) para reflejar las decisiones posteriores de la Junta que enmiendan dicho Reglamento. Sírvase tener en cuenta que ello se refiere exclusivamente al Reglamento (páginas 5 a 9 solamente). La orientación operacional (páginas 10 a 14) no ha sido objeto de ninguna enmienda.

Las decisiones de la Junta Normativa que enmiendan el Reglamento se enumeran a continuación:

Sexta Junta Normativa (2011): Decisiones 6/2, 6/7 y 6/8:

2. En respuesta a la solicitud del observador representante de la sociedad civil de países desarrollados (Global Witness) para revisar el proceso de redacción de las decisiones relativas a programas nacionales, los copresidentes propusieron resumir las decisiones acordadas por consenso al final de cada sesión y llevar a cabo una recapitulación de todas ellas al final de la reunión antes de que se incluyan en el borrador del informe.

7. La Junta subrayó que el Presidente del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) ocupa el puesto para Pueblos Indígenas (PI) de manera permanente.

8. La Junta aceptó la propuesta de que el próximo miembro de OSC, así como los observadores de PI y OSC, desempeñe sus funciones por un total de cuatro reuniones.

Octava Junta Normativa (2012): Decisión 8/9:

9. La Junta aprobó el Formulario de declaración de conflictos de intereses, el cual será firmado por los miembros cuando se les designe o redesigne para desempeñar funciones en dicho órgano. La Secretaría informará al inicio de cada reunión la conformidad de todos los miembros de la Junta Normativa.

Décima Junta Normativa (2013): Decisión 10/7:7A. Estructura de miembros y representación

Considerando la necesidad de enriquecer la participación y la asociación de la JN con participantes clave y tomando en cuenta el deseo de los miembros de la Junta y los actores involucrados de expandir la base de financiación actual del Programa, se realizarán las siguientes enmiendas al Reglamento y la orientación operacional del Programa ONU-REDD en lo concerniente a la membresía de los países y donantes en la Junta del Programa ONU-REDD:

- a. Tres (3) países miembro del Programa ONU-REDD por región, que sumen un total de nueve (9). Los países miembro de cada región habrán de seleccionar el periodo (de al menos un año) y el orden de rotación. Todos los miembros de la Junta seleccionados de entre los países miembro del Programa son miembros de pleno derecho y ninguno de ellos podrá considerarse en adelante como suplente.
- b. Hasta nueve (9) donantes, que representa un incremento del límite actual de tres (3) donantes mayores. Si existieren más de nueve (9) donantes, se aplicará un sistema rotatorio.
- c. La representación de otros grupos de participantes (pueblos indígenas, organizaciones de la sociedad civil y agencias de la ONU) en la Junta Normativa se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento y la orientación operacional vigentes.

Undécima Junta Normativa (2013): Decisión 11/9:9a. Rotación de países:

- i. Los miembros de países del Programa se rotarán dos veces por año, con un miembro de cada región, de manera previa a las reuniones de la Junta Normativa;
- ii. Para cada región, el miembro de país que se haya desempeñado en la Junta Normativa por más tiempo en ese momento se rotará;

- iii. *El mandato de los miembros de país durará 3 reuniones de la Junta Normativa;*
  - iv. *A partir de la undécima reunión de la Junta Normativa, los miembros de país continuarán rotándose para permitir a los nuevos países de cada región asumir su cargo durante la duodécima reunión de la Junta Normativa;*
  - v. *El Reglamento y la orientación operacional del Programa ONU-REDD se enmendarán para reflejar lo anterior.*
- b. Observadores:*
- i. *Patrocinio adicional a observadores (hasta 2 países miembro por región) para que acudan a las reuniones de la Junta Normativa.*
  - ii. *Los países miembro observadores patrocinados se seleccionarán anualmente para que observen una sola reunión.*
  - iii. *El Reglamento y la orientación operacional del Programa ONU-REDD se enmendarán para reflejar lo anterior.*
- c. Presupuesto:*
- i. *Se invitará a los miembros de la Junta Normativa a orientar sobre las prioridades a tomar en consideración para preparar el borrador del plan de trabajo y el presupuesto del AAN. Dicha orientación se enviará a la Secretaría 80 días previos a la reunión de la Junta Normativa, cuando se espera la decisión sobre la asignación de financiación para el AAN.*
  - ii. *La Secretaría circulará el borrador del plan de trabajo y el presupuesto del AAN a la Junta Normativa, con una matriz de respuestas que explica cómo se tomaron en consideración sus aportaciones, al menos 35 días antes de la reunión en la que se apruebe el presupuesto para la decisión.*
  - iii. *La Secretaría procurará organizar una sesión informativa antes de la aprobación de las propuestas de presupuesto presentadas por la Junta Normativa.*

*Decisión entre períodos de sesiones (2012): Decisión 15*

*Inserción de una cláusula sobre la declaración de los conflictos de intereses en el Reglamento y la orientación operacional (Nota bene: cláusula insertada en julio de 2012).*

- *“Los miembros de la Junta Normativa que se beneficien directamente de un interés – o la apariencia de ello – vinculado a proyectos/actividades a ser aprobados por la Junta deberán declarar tal conflicto de interés real, aparente o potencial a los copresidentes de la Junta Normativa del Programa ONU-REDD y abstenerse de decidir o votar sobre asuntos con los que tenga conflicto(s).”*

*Decisión entre períodos de sesiones (2013): Decisión 22*

*Nominación de puntos focales del Programa ONU-REDD*

- *Cada país y organización de ONU-REDD designa un punto focal, un punto focal suplente y, si así se considera necesario, un punto focal administrativo por medio del Formulario de solicitud de información del Programa ONU-REDD (disponible en <http://www.un-redd.org/PolicyBoard/tabid/102628/Default.aspx>).*
- *Como parte del procedimiento, la Secretaría enviará un recordatorio dos veces por año a dichos puntos focales instándolos a revisar el listado actual y presentar un Formulario de solicitud de información de contacto nuevo si hubieren cambios. Por otro lado, los puntos focales designados también pueden acceder al formulario en línea y enviarlo a la Secretaría cuando sea necesario.*
- *Cada punto focal actúa como persona de contacto con el Programa y será éste quien reciba los comunicados relevantes, mientras que los puntos focales suplentes y administrativos recibirán una copia de estos. Estos son los responsables de divulgar dicha información a partir de que se reciba.*

*Asistencia a las reuniones y los grupos de trabajo de la Junta Normativa*

- *Los miembros y suplentes pueden designar un representante para que participe en una reunión o grupo de trabajo determinados de la Junta Normativa si estos no pudieren acudir en persona. En tales casos, el miembro y/o el suplente deberá enviar una notificación por escrito a la Secretaría.*
- *Si bien los participantes registrados para las reuniones de la Junta Normativa recibirán la información relevante, los mensajes con información general sobre el Programa o sobre las decisiones entre sesiones tomadas por la Junta continuarán enviándose a los puntos focales oficiales/miembros de la Junta Normativa, con copia a los puntos focales suplentes y administrativos.*
- *El Reglamento y la orientación operacional del Programa ONU-REDD deberán actualizarse como sea pertinente.*

## REGLAMENTO

### 1. Junta Normativa

#### 1.1. Reuniones

La Junta Normativa se reunirá normalmente dos veces por año —o con la frecuencia que determine el copresidente de la Junta Normativa en consulta con los miembros— en un lugar por definir. En lo posible, las reuniones de la Junta Normativa se celebrarán en coordinación con las del Comité de Participantes del Fondo para reducir las emisiones de carbono mediante la protección de los bosques del Banco Mundial.

La Junta Normativa también puede tomar decisiones entre las reuniones. En esos casos:

- Los copresidentes fijarán una fecha para las decisiones que habrán de tomarse entre las reuniones.
- Los encargados de tomar las decisiones serán los miembros invitados a la última reunión de la Junta Normativa. Las decisiones se tomarán por consenso de los miembros.
- Se informará de la fecha a la membresía (incluidos los miembros, los miembros natos y los observadores) con por lo menos 15 días hábiles de anticipación.
- Los documentos pertinentes estarán disponibles en medios electrónicos por lo menos 10 días hábiles antes de la fecha en que habrá de tomarse la decisión.

#### 1.2 Miembros

##### 1.2.1 Países del Programa ONU-REDD

- Los países se clasifican por región. En principio, el Programa ONU-REDD abarca tres regiones: África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe.
- Cada región tendrá TRES miembros, con lo que el máximo será de nueve países. Se invitará a los miembros a las reuniones de la Junta Normativa.
- El Programa ONU-REDD financiará a UN representante de cada país miembro para que asista a las reuniones de la Junta Normativa.
- Los países de cada región se turnarán para ocupar el puesto de miembro y determinarán el orden de rotación a través de un proceso de autoselección regional:
  - Los miembros de países del Programa se rotarán dos veces por año, con un miembro de cada región, de manera previa a las reuniones de la Junta Normativa;
  - Para cada región, el miembro de país que se haya desempeñado en la Junta Normativa por más tiempo en ese momento se rotará;
  - El mandato de los miembros de país durará 3 reuniones de la Junta Normativa;

##### 1.2.2 Países donantes

- Hay hasta NUEVE puestos de miembro de pleno derecho disponibles para los donantes del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples del Programa ONU-REDD que hayan firmado un acuerdo administrativo uniforme con el agente administrativo (la Oficina del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples del PNUD).
- Si hubiera más de NUEVE donantes, se aplicará un sistema rotatorio. Los donantes habrán de seleccionar el período (de al menos un año) y el orden de rotación.

### 1.2.3 Sociedad civil

- Se seleccionará UN representante de la sociedad civil como miembro de la Junta Normativa y TRES en calidad de observadores.
- UNO de los representantes deberá pertenecer a una organización de un país desarrollado y los TRES observadores serán cada uno de una región distinta de las tres que integran el Programa ONU-REDD, a saber, África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe.
- La Secretaría y las organizaciones participantes de las Naciones Unidas facilitarán la autoselección de los representantes de la sociedad civil.
- Los CUATRO representantes se turnarán para ocupar el puesto, de manera tal que tengan cabida los observadores. Los representantes de la sociedad civil determinarán el orden de rotación.
- El mandato de los representantes de la sociedad civil durará 4 reuniones de la Junta Normativa.
- El Programa ONU-REDD financiará a los TRES representantes regionales de la sociedad civil para que asistan a las reuniones de la Junta Normativa, pero no al representante de la organización de un país desarrollado.

### 1.2.4 Pueblos indígenas

- Los pueblos indígenas están representados por el Presidente del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, en calidad de miembro, y TRES observadores, UNO por cada una de las tres regiones del Programa ONU-REDD, a saber, África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe.
- La Secretaría y las organizaciones participantes de las Naciones Unidas facilitarán la autoselección de los observadores de los pueblos indígenas de cada una de las tres regiones.
- El mandato de los observadores de los pueblos indígenas durará 4 reuniones de la Junta Normativa.
- El programa ONU-REDD financiará al miembro de pleno derecho y a los tres observadores para que asistan a las reuniones de la Junta Normativa.

### 1.2.5 Organismos de las Naciones Unidas

- FAO
- PNUD
- PNUMA

## 1.3 Observadores y miembros natos

- Países miembro del Programa ONU-REDD (véase *infra*)
- Sociedad civil (véase el apartado 1.2.3 *supra*)
- Pueblos indígenas (véase el apartado 1.2.4 *supra*)
- Secretaría de la CMNUCC (observadora)
- Fondo para reducir las emisiones de carbono mediante la protección de los bosques, representado por el Banco Mundial (observador)
- Secretaría del FMAM (observadora)
- Oficina del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples, PNUD (miembro nato)

Todos los países miembro del Programa ONU-REDD pueden observar una reunión de la Junta Normativa:

- El Programa ONU-REDD financiará a un máximo de dos países miembro de cada región, además de a los miembros de países del Programa de la Junta Normativa, que serán patrocinados para asistir a una reunión de la Junta Normativa.
- Los observadores patrocinados de cada región se elegirán anualmente mediante un proceso de autoselección regional.
- Los países miembro observadores patrocinados se seleccionarán anualmente para que observen una sola reunión.

Se podrá invitar a los representantes de otros países y organizaciones a que asistan a las reuniones de la Junta Normativa en calidad de observadores, a discreción de los copresidentes de la Junta Normativa y en consulta con otros miembros de la Junta.

Por invitación de los copresidentes, los observadores y miembros natos podrán participar de las deliberaciones de la Junta Normativa.

De conformidad con el reglamento y los requisitos del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples de las Naciones Unidas, se podrá agregar miembros y observadores de haber consenso entre los miembros de pleno derecho que estén ocupando el puesto en ese momento.

#### **1.4 Nominación de puntos focales**

Los miembros, observadores y miembros natos del Programa ONU-REDD deberán designar un punto focal, un punto focal suplente y, si así se considera necesario, un punto focal administrativo por medio del “Formulario de información de contacto del Programa ONU-REDD” (disponible en el sitio web del Programa <http://www.un-redd.org/PolicyBoard/tabid/102628/Default.aspx>).

Se enviará dos veces por año un recordatorio a los puntos focales designados instándolos a revisar y actualizar la información de contacto, según corresponda.

Los miembros, observadores y miembros natos pueden designar un representante para que participe en una Junta Normativa o un Grupo de Trabajo de la Junta Normativa determinados si estos no pudieran asistir en persona. En tales casos, el punto focal deberá enviar una notificación por escrito a la Secretaría.

#### **1.5 Copresidentes**

Se seleccionará a los dos copresidentes de modo tal que uno sea un país participante y otro, un organismo participante de las Naciones Unidas. Ejercerán el cargo de copresidente los miembros, que se turnarán en el puesto una vez por año como mínimo (a partir de la primera reunión de la Junta Normativa). Los países miembros de pleno derecho de las tres regiones (en primer lugar, América Latina) se turnarán para ejercer la copresidencia.

Toda vez que se tomen decisiones entre las reuniones, los copresidentes de la última reunión serán quienes presidan, a menos que las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y los miembros de los países participantes acuerden otra cosa.

Se informará a los miembros de la Junta Normativa de los cambios de copresidente dentro de los 10 días hábiles del cambio y no menos de 15 días hábiles antes de la reunión.

### **1.6 Programa y documentos de las reuniones**

La Secretaría, en consulta con los copresidentes de la Junta Normativa, preparará tanto el programa como los documentos de apoyo, que deberá aprobar la Junta en pleno al comienzo de cada reunión.

La Secretaría difundirá los proyectos de documentos entre los miembros de la Junta Normativa y los participantes invitados 10 días hábiles antes de la reunión. En cuanto al borrador del plan de trabajo y el presupuesto del AAN, se invitará a la Junta Normativa a orientar sobre las prioridades 80 días antes de la Junta Normativa y la Secretaría circulará el borrador del plan de trabajo y el presupuesto del AAN al menos 35 días antes de la reunión de la Junta Normativa.

La Secretaría procurará que los documentos de la reunión estén disponibles en inglés, francés y español.

### **1.7 Quórum**

Para que haya quórum, deberán concurrir siete miembros de la Junta Normativa, a saber, las tres organizaciones participantes de las Naciones Unidas, un donante y tres representantes de los países.

### **1.8 Decisiones**

Las decisiones de la Junta Normativa se toman por consenso de los miembros. Los copresidentes procurarán resumir las decisiones acordadas por consenso al final de cada sesión y llevar a cabo una recapitulación de todas ellas al final de la reunión.

Las decisiones de la Junta Normativa se harán constar debidamente.

Los miembros de la Junta Normativa se guiarán en su participación por los intereses de todo el Programa ONU-REDD.

## **2. Informes sobre la marcha de los trabajos y actualizaciones**

La Secretaría del Programa ONU-REDD presentará a la Junta Normativa actualizaciones bianuales sobre la marcha de los trabajos, para que esta las examine y tome las medidas que correspondan.

El agente administrativo remitirá a la Junta Normativa actualizaciones periódicas sobre la situación financiera del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples, para que esta las examine y tome las medidas que correspondan.

En consonancia con el memorando de entendimiento, las organizaciones participantes de las Naciones Unidas presentarán informes descriptivos y financieros anuales sobre la marcha de los trabajos al agente administrativo, según el formato de presentación de informes financieros e informes sobre la marcha de los trabajos del GNUD.

La Secretaría facilitará a la Junta Normativa actualizaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de los Programas Conjuntos (tanto mundiales como nacionales) cada seis meses, sobre la base de la información recibida por las organizaciones participantes de las Naciones Unidas.

Posteriormente, conforme al memorando de entendimiento y al acuerdo administrativo uniforme, el agente administrativo presentará informes descriptivos y financieros recapitulativos a todos los donantes del Programa ONU-REDD. Se utilizarán los formatos acordados habituales del GNUD de presentación de informes financieros e informes sobre la marcha de los trabajos, según se indica en el Anexo. El agente administrativo también remitirá a los donantes un estado financiero anual certificado (fuentes y utilización de fondos).

### **3. Comunicación**

La Junta Normativa asesorará al agente administrativo sobre cuestiones conexas que pudieran surgir y viceversa.

### **4. Divulgación pública**

En la información que se dé a la prensa y a los beneficiarios del Programa ONU-REDD, en todo material publicitario relacionado, comunicaciones, informes y publicaciones oficiales, se deberá reconocer el papel de los gobiernos pertinentes, los donantes, las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, el agente administrativo y toda otra institución pertinente, según corresponda.

El agente administrativo, en consulta con la Junta Normativa y las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, garantizará que las decisiones respecto del examen y aprobación de los programas nacionales conjuntos del Programa ONU-REDD, así como los informes periódicos sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa ONU-REDD y las evaluaciones externas relacionadas, se publiquen para referencia pública, según proceda, en el sitio web del agente administrativo (<http://mptf.undp.org>). Entre dichos informes y documentos se deberá incluir los programas aprobados por la Junta Normativa y los programas pendientes de aprobación, el nivel de fondos, los informes anuales financieros y sobre la marcha de los trabajos, y las evaluaciones externas.

La Junta Normativa y el agente administrativo tomarán todas las medidas razonables para garantizar la precisión de los documentos y que no se publique material confidencial en el sitio web.

### **5. Los conflictos de intereses**

Los miembros de la Junta Normativa que se beneficien directamente de un interés – o la apariencia de ello – vinculado a proyectos/actividades a ser aprobados por la Junta deberán declarar tal conflicto de interés real, aparente o potencial a los copresidentes de la Junta Normativa del Programa ONU-REDD y abstenerse de decidir o votar sobre asuntos con los que tenga conflicto(s).

Se solicitará a los miembros de la Junta Normativa que firmen el Formulario de declaración de conflictos de intereses cuando se les designe o redesigne para desempeñar funciones en dicho órgano. La Secretaría informará al inicio de cada reunión de la Junta Normativa la conformidad de todos los miembros de la Junta Normativa.

## **ORIENTACIÓN OPERACIONAL**

### **1. Funciones internacionales de apoyo**

Las organizaciones participantes de las Naciones Unidas cumplen las funciones internacionales de apoyo del Programa ONU-REDD mediante un Programa Mundial Conjunto (PMC).

El PMC inicial refleja las funciones internacionales de apoyo establecidas en el Documento Marco del Programa ONU-REDD (junio de 2008). El Documento Marco es un anexo del memorando de entendimiento entre la FAO, el PNUD, el PNUMA y el agente administrativo (la Oficina del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples, PNUD) que sirve de base para la creación del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples del Programa ONU-REDD.

A fin de facilitar la creación del Programa ONU-REDD y conforme al memorando de entendimiento en el que figura el Documento Marco, la Secretaría Técnica provisional constituida en tanto se crease la Junta Normativa acordó la aprobación extraordinaria del PMC inicial. Se invita a la Junta Normativa a tomar nota de tal arreglo y confirmarlo en su primera reunión.

Respecto de la aprobación del presupuesto para el PMC, la Junta Normativa puede tomar las siguientes decisiones (sujetas a la disponibilidad de fondos del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples):

- Aprobar el presupuesto total del programa (incluidas las aprobaciones sujetas a revisiones menores)
- Aprobar una parte del presupuesto del programa (incluidas las aprobaciones sujetas a revisiones menores)
- Rechazar el PMC y pedir que se vuelva a presentar.

### **2. Proceso de aprobación y presentación del “Inicio Rápido” del apoyo nacional**

#### **2.1. Alcance de los Programas Nacionales Conjuntos de las Naciones Unidas (PNC)**

Si bien la fase de “Inicio Rápido” tiene por objeto apoyar a los países objeto de programas experimentales para que avancen en los Planes de Preparación Nacional, en el Documento Marco del Programa ONU-REDD se reconoce que habrá que definir y detallar las medidas para el “Inicio Rápido” según las necesidades de cada país.

Por lo tanto, es posible que varíe el alcance de los PNC, conforme a los objetivos de “Inicio Rápido” que figuran en el Anexo 1 del Documento Marco. Según la situación de cada país, los PNC pueden satisfacer todas o parte de las necesidades de Preparación del país de que se trate.

Los PNC para el “Inicio Rápido” se pueden presentar a la Junta Normativa de diversas formas:

- Pueden representar todas las actividades de Preparación que recibirán el apoyo del Programa ONU-REDD (“PNC completos”)
- Pueden representar un paquete inicial de ayuda del Programa ONU-REDD
- Pueden representar un paquete posterior de ayuda una vez que se haya concretado satisfactoriamente la ayuda inicial<sup>1</sup>.

## 2.2. Formulación de proyectos de documentos relativos al PNC

Los PNC siguen el formato para programas conjuntos acordado por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, disponible en <http://www.undg.org/index.cfm?P=240>.

Cada país debe dirigir la formulación del PNC con la asistencia del Equipo de las Naciones Unidas en el País y de los equipos técnicos de las organizaciones participantes de las Naciones Unidas (es decir, las misiones de estudio y formulación).

Debe seguirse la orientación operacional que establezca la Secretaría del ONU-REDD, que incluye la orientación operacional sobre la participación de los pueblos indígenas, otras comunidades que dependen de los bosques y las organizaciones de la sociedad civil.

Los PNC deberían complementar los procesos de planificación de la Preparación Nacional y, en los casos en que se disponga de él, el plan-D del Fondo para reducir las emisiones de carbono mediante la protección de los bosques:

- En los casos en que se disponga de un Plan de Preparación Nacional, éste debería adjuntarse como anexo al documento relativo al PNC
- Cuando proceda, el PNC debería enmarcarse en el contexto de los Planes de Preparación Nacional, incluido el plan-D
- Los vínculos con los procesos de planificación de la Preparación Nacional, el Fondo para reducir las emisiones de carbono mediante la protección de los bosques y otras iniciativas pertinentes se delinearán durante la formulación del PNC.

## 2.3. Validación del proyecto de PNC en los países

Antes de su presentación a la Secretaría, el proyecto de PNC deberá ser validado en el país como parte del proceso de consulta en curso. Se trata de un paso inicial para garantizar la implicación del gobierno en el PNC y la participación de la sociedad civil. Para ello, es necesario que se celebren consultas entre:

- El Coordinador Residente de las Naciones Unidas (o la persona nombrada a tal efecto)
- Su homólogo del Gobierno Nacional (o la persona nombrada a tal efecto)

<sup>1</sup> Por “concretado satisfactoriamente” se entiende:

- Por lo menos el 75% de los fondos totales iniciales comprometidos de los PNC;
- La confirmación por parte del coordinador residente de las Naciones Unidas de que el paquete inicial de ayuda está dando los resultados esperados;
- La presentación de todos los informes sobre la marcha de los trabajos que pida el Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples del Programa ONU-REDD; y
- La presentación de las evaluaciones que requiera la Secretaría Técnica.

- Representante(s) de la sociedad civil/de los pueblos indígenas<sup>2</sup>.

Las pruebas de que se haya efectuado la consulta tienen que estar debidamente documentadas (es decir, actas firmadas de la reunión o reuniones, denominada “reunión de validación”).

En los casos en que se haya creado un comité directivo nacional de REDD o mecanismo equivalente, debe utilizarse tal mecanismo a los fines de la validación.

Cuando sea posible, se alienta a recurrir a los mecanismos apropiados de coordinación existentes, siempre y cuando cumplan los requisitos enumerados *supra*.

#### 2.4. Presentación a la Secretaría

Tras la validación del PCN en el país, el homólogo del Gobierno Nacional (o la persona nombrada a tal efecto) pedirá al Coordinador Residente de las Naciones Unidas (o la persona nombrada a tal efecto) que presente el proyecto de documento de PNC. El Coordinador Residente de las Naciones Unidas (o la persona nombrada a tal efecto) presenta el proyecto de documento de PNC junto con la documentación de la reunión o reuniones de validación.

También deben volver a enviarse a la Secretaría las revisiones de fondo de los PNC que estén en proceso de aplicación (es decir, cambios a nivel de los “resultados” del Marco de resultados) para su aprobación antes de la firma a nivel nacional.

#### 2.5. Examen de la Secretaría

Los exámenes de los PNC se realizarán según los siguientes criterios:

- Implicación en el PNC de los interesados directos gubernamentales y no gubernamentales
- Nivel de consulta, participación y compromiso
- Efectividad, coherencia con las estrategias nacionales y otras iniciativas pertinentes, y rentabilidad del programa
- Gestión de riesgos y probabilidad de alcanzar buenos resultados
- Coherencia con el Documento Marco del Programa ONU-REDD
- Observancia de la orientación operacional del ONU-REDD y del formato de las Naciones Unidas para programas conjuntos (*con inclusión de portada, marco de resultados, presupuesto, etc.*).

Según el alcance del PNC, la Secretaría puede recurrir a expertos técnicos independientes. La Secretaría no está constreñida por la opinión de esos expertos, pero pondrá a disposición de la Junta Normativa una síntesis de los exámenes independientes.

---

<sup>2</sup> En este contexto, se nombrará al/a los representante(s) de alguna de las siguientes maneras:

- Representante(s) autodesignado(s) que cumpla(n) los siguientes requisitos:
  - Haber sido elegido mediante un proceso participativo de consulta;
  - Tener alcance o redes nacionales;
  - Contar con experiencia previa de trabajo con el Gobierno y el sistema de las Naciones Unidas; y
  - Tener experiencia comprobada en el desempeño de funciones de representante, habiendo recibido aportes de una amplia variedad de organizaciones de la sociedad civil y de pueblos indígenas, celebrado consultas e intercambiado información con ellas;
- Representante(s) que haya(n) participado en una misión de estudio y/o formulación del Programa ONU-REDD y haya(n) integrado algún órgano consultivo del Programa creado como resultado de tal misión;
- Persona(s) reconocida(s) como representante(s) legítimo(s) de una red nacional de la sociedad civil y/o de diversas organizaciones de pueblos indígenas (por ejemplo, el Comité directivo nacional del Programa de Pequeños Subsidios del FMAM o el Comité directivo del Programa forestal nacional).

Tras examinar un PNC, la Secretaría puede:

- Formular observaciones y pedir que vuelva a presentarse el PNC a reunión futura de la Junta Normativa
- Formular observaciones que deberán tratarse antes de remitir el PNC a la próxima reunión de la Junta Normativa
- Remitir el PNC a la Junta Normativa (con observaciones, de ser necesario) junto con una recomendación de financiar partes o etapas específicas (entre ellas, una etapa inicial) del programa
- Remitir el PNC a la Junta Normativa (con observaciones, de ser necesario) junto con una recomendación de financiar el programa.

Cuando se presenten “PNC completos” a la Junta Normativa, la Secretaría procurará facilitar un resumen en inglés, francés y español.

En el caso de los otros tipos de PNC, los resúmenes pueden presentarse sólo en inglés.

## **2.6. Junta Normativa**

Con arreglo a su Mandato, la Junta Normativa tal vez desee formular observaciones que serán tratadas en los documentos finales del PNC. La Secretaría se asegurará de que las observaciones hayan sido tratadas/incorporadas como corresponde antes de pedir al agente administrativo que libere los fondos.

Respecto de la aprobación de los presupuestos para el PNC, la Junta Normativa puede tomar las siguientes decisiones (sujetas a la disponibilidad de fondos del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples):

- Aprobar el presupuesto total del programa (incluidas las aprobaciones sujetas a revisiones menores)
- Aprobar una parte del presupuesto del programa (incluidas las aprobaciones sujetas a revisiones menores)
- Aprobar un tramo inicial de presupuesto del programa (incluidas las aprobaciones sujetas a revisiones menores)
- Rechazar el PNC y pedir que se vuelva a presentar.

La Junta Normativa puede aprobar los PNC difundiendo el documento por medios electrónicos entre las reuniones. La Secretaría dispondrá lo necesario a tal fin, conforme a las secciones pertinentes del Reglamento.

La Secretaría notificará la decisión de la Junta Normativa al Coordinador Residente de las Naciones Unidas pertinente dentro de los 2 días hábiles.

Los motivos del rechazo o la aprobación parcial de los PNC se comunicarán al país y a otras partes interesadas por conducto del Coordinador Residente de las Naciones Unidas.

## **2.7. Aprobación nacional**

Una vez que la Junta Normativa ha tomado una decisión, el país inicia el proceso habitual de aprobación de programas de las Naciones Unidas, que deberá completarse dentro del mes siguiente.

Firman el PNC:

- El/Los representante(s) autorizado(s) del Gobierno Nacional (es decir, el organismo coordinador del Gobierno Nacional, los asociados en la aplicación)
- El Coordinador Residente de las Naciones Unidas
- El director para el país del PNUD/el representante residente
- El representante para el país de la FAO
- El representante autorizado del PNUMA.

El Coordinador Residente de las Naciones Unidas envía el PNC firmado a la Secretaría.

## **2.8. Liberación de los fondos**

La Secretaría presenta al agente administrativo los siguientes documentos:

- Una copia del documento de PNC firmado, con el presupuesto aprobado
- Formulario de presentación, firmado por los copresidentes de la Junta Normativa.

Al recibir la documentación necesaria, el agente administrativo liberará los fondos a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas, conforme a lo estipulado en la Sección II del memorando de entendimiento del Fondo Fiduciario de Asociados Múltiples (disponible en <http://mptf.undp.org/document/download/7248>).

El agente administrativo notificará a las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y al Coordinador Residente de las Naciones Unidas cuando se hayan transferido los fondos.

El agente administrativo garantizará la coherencia del Programa Conjunto aprobado con las disposiciones aplicables de los acuerdos administrativos uniformes celebrados entre los donantes y el agente administrativo, así como el memorando de entendimiento entre las organizaciones participantes de las Naciones Unidas y el agente administrativo.